LA HORA 05 MARZO 2013



y Responsabilidades se le insertan cuatro artículos.- Artículo Cuarto.- Capital Social de la Sociedad es de VEINTE MIL DOLARES CON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR.- Artículo Quinto.- Derechos Obligaciones y Responsabilidades.- Se incrementan cuatro artículos correspondiéndoles el literal h, i, j; y, k.- artículo h.- Será motivo de exclusión de la Sociedad aquel socio constituido en mora en el pago de sus cuotas iniciales. La acción de exclusión se hará efectiva y se lo notificará en forma inmediata, una vez cumplidos los seis meses de mora.- artículo i.- Será la Asamblea, el único órgano de la Sociedad que puede crear y/o suspender las cuotas sociales requeridas para el buen funcionamiento de la Sociedad, estás serán de carácter administrativo e iguales para todos los socios, por lo tanto no tendrán la categoría de aumento de capital.-artículo j. Las acciones de los socios excluidos pasarán a custodia de la Sociedad, cuya administración deberá pagar a cada socio excluido el monto de su aportación para la capitalización de SOCICORP S.C. Una vez pagado el aporte de los socios excluidos a final del periodo fiscal en curso, la administración pondrá en venta tales accionarios en forma equitativa y proporcional a otros socios interesados. Por el carácter nominativo de las participaciones, los socios no podrán vender directamente su accionario.- artículo k. Dejar sin efecto las normas estatutarias y resoluciones que se opongan a la presente resolución."
CUANTÍA: La cuantía del presente instrumento corresponde al incremento del capital que es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 369,14).
EXTRACTO DE PETICION.- Con fundamento en el numeral 8 del artículo 30 del Código de Comercio y demás normas pertinentes, se sirva aprobar y ordenar que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba el aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la Sociedad Civil Córdova SOCICOR S.C. resueltos por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha sociedad, realizada el día 15 de julio del año 2011 y otorgados mediante escritura pública celebrada el 17 de noviembre del 2011.
TRAMITE: Especial No. 115-2013-TV
Fecha de inicio: 06 de Febrero del 2013
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 19 de Febrero del 2013, las 10H58. Vistos: Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza Encargada de esta judicatura, mediante Acción de Personal No. [illegible] mite que debe darse a la presente causa.- Actuó la Dra. Mónica del Cisne Coronel Cueva como Secretaria de esta Unidad Judicial, en virtud del traslado administrativo temporal, mediante acción de personal 620-DP-DPSDT-2012 de fecha 21 de agosto del año en curso y mientras dure el mismo.- Hágase saber. f). Dr. Edgardo Lara Averos, JUEZ.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo, jueves 22 de noviembre del 2012, las 09h00. Agréguese al proceso el escrito que antecede, cumplido lo dispuesto en decreto anterior, y previo a proveer lo que en derecho procede, el actor presente el documento conforme lo menciona el Art. 1 del Decreto Supremo N°1365-A del 19 de abril de 1977, publicado en el Registro Oficial del 25 de mayo de 1977, dentro del término de tres días.- Por vacaciones de la señora Actuaria y hasta que dure la misma, actúe el Ab. Rolando Solíz Sánchez, como Secretario Encargado de esta Unidad Judicial, según acción de personal No. 834- DP-DPSDT-2012- del 15 de noviembre del año curso.- Hágase saber. 1). Dr. Edgardo Lara Averos, JUEZ.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo, lunes 3 de diciembre del 2012, las 09h19. VISTOS.- En lo principal, una vez que el actor ha dado cumplimiento al requerimiento judicial constante en decreto expedido con fecha 22 noviembre del año en curso (FS 11), se acepta al trámite establecido en el Decreto Supremo No 1365-A, del 19 de abril de 1977, publicado en el Registro Oficial No 343, del 25 de mayo del mismo año: en especial por cumplir los puntos exigidos en el Art 4 de dicho decreto. Por tanto, de que el año 2010, el Servicio de Rentas Internas, conocido por sus siglas como S.R.I., de esta ciudad de Santo Domingo, mediante Resolución Nro. 117012010RREC040490 de fecha 14 de diciembre del 2010, emitió en favor de la Compañía de mi propiedad, la "Nota de Crédito de Excepción-- por concepto de Renta Anticipo Mínimo, No. 0111502, Serie SRI-NC-110000-115000, Nota: 1, De: 1, Provincia 17, por el valor de TREINTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ( $ 39.346,80 ). Es el caso señor Juez, que el día domingo 25 de diciembre del año 2011, siendo aproximadamente las 10h00 de la mañana, al salir de mi domicilio signado con el número 1521, ubicado en el Km. 3 y 1/2, margen izquierdo de la v/a Santo Domingo - Quevedo, de esta ciudad de Santo Domingo, en el vehículo de mi propiedad, sufrí la pérdida y/o robo del original de la "Nota de Crédito de Excepción", anteriormente singularizada, que por el valor de treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis con ochenta y cuatro centavos, fuera emitida por el Servicio de Rentas Internas, a favor de la Compañía de mi propiedad. Pese a la constante y sistemática búsqueda que he realiza- [illegible] presente causa. Me permito señalar MI CORREO ELECTRÓNICO juliohere diaortiz@hotmail.com. Solicito se me confiera el DESGLOSE del nombramiento que me permito adjuntar en copia autenticada, para cuyo efecto se servirá dejar copias en autos. Firmo con mi Defensor f). Dr. Julio Heredia Ortiz. ABOGADO MAT.6661 C.A.P. f). Manuel Agustín López
SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS:
MANUEL AGUSTIN LOPEZ: dentro de la Causa Nro. 1245-2012-L.S, que sigo en esta judicatura, dando contestación a la providencia dictada por su señoría dentro del término de ley, ante Ud. comedidamente comparezco y digo: I. El Art. 3 del Decreto Supremo No. 1365-A, del 19 de abril de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 343 del 25 de mayo de 1977, en el que baso mi demanda, textualmente dice: Art. 3.- Dentro de los tres días subsiguientes la persona perjudicada dirigirá su demanda contra los posibles tenedores de los bonos o títulos fiduciarios ante el Juez Provincial de lo Civil, del lugar en que tiene su domicilio el actor, de acuerdo con misma, desconociendo la persona o personas que presuntamente procedieron a sustraerse. IV. El Artículo 4 del mencionado Decreto Supremo, adjuntar en copias autenticadas, en tres fojas útiles: 1.- El Oficio sin número, recibido con fecha 3 de mayo del 2012, mediante al cual hago conocer al Servicio de Rentas Internas S.R.I. de esta ciudad de Santo Domingo, la perdida de la Nota de Crédito de Excepción, materia de la presente causa. 2.- El Oficio Nro. 917012012OFTR001752, de fecha Quito, 3 de agosto del 2012, de que se desprende la contestación dada al oficio remitido por mi parte, por la seño- [illegible] de la presente causa Dra. Verónica Jaramillo Huilcapi, en calidad de Jueza Titular de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No. 2937-DNP, de fecha 25 de Julio del 2012 y en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite verbal sumario de conformidad a del Cheque No 131 al 134 de la Cta. Cte. No. 3494674104 perteneciente a PASQUEL MORA HECTOR STALIN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (1) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 127 valor $ 252,88 de la Cta. Cte. No. 2100025527 perteneciente a MERAMEXAIR S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga [illegible]

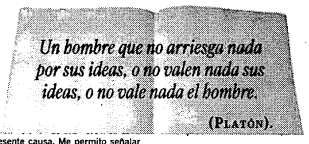


HOLDUN TRUST

**HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**
**FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR-RENTA FIJA**

**Información al 01 de marzo de 2013**

**VANU AL CIERRE: USD 10.34301024**
**UNIDADES: 264,422.46572387**

Nota: Esta información está cortada en la fecha arriba indicada. De conformidad con la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, dejamos constancia que la rentabilidad no es preestablecida, que se refiere a períodos pasados y que de ninguna manera se garantiza márgenes de rentabilidad en el futuro.

Dirección: Quito: Av. República del Salvador N35-146 Y Portugal. Edificio Prisma Norte. Piso 9. Oficina 903. Teléf. 2263253 - Guayaquil: Av. De las Américas. Centro de Convenciones Simón Bolívar. - Cuenca: Av. Tamariz 162 y Fray Vicente Solano. Edificio Office. Piso 4. Oficinas 4-7.

AR/90473/cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

00026

**EXTRACTO**

**DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MATTEGRAPHICS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía MATTEGRAPHICS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó el capital suscrito en US$ 40.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio de 2012 y por escritura pública aclaratoria de 21 de diciembre del 2012 otorgada ante el mismo Notario. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001020 de 27 de febrero de 2013

En virtud de las mencionadas escrituras públicas la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital suscrito y pagado de la compañía es de USD $ 40.400 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), dividido en 40.400 participaciones sociales de igual valor nominal, de USD $ 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) cada una"

Quito, **27 de febrero de 2013**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AR/90475/cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORALROAD CIA. LTDA.**

La compañía **FLORALROAD CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **17 de Enero de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.000780 de 18 de Febrero de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, **18 de Febrero de 2013.**

**Dr. Eddy Viteri Garcés**
**ESPECIALISTA JURÍDICO**
**SUPERVISOR**

AR/90469/cc